RESOLUCIÓN No. 0860 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS

Encargada mediante Resolución No. 7244 del 26 de noviembre de 2025 posesionada mediante acta 414 del día 01 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF.

CONSIDERANDO

1. El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, Así mismo y conforme a lo establecido en el decreto 1074 de 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y el ICBF es una de las entidades adscritas a dicho Ministerio, de otro lado el Decreto 4156 de 2011, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

3. Que, por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia.

4. Que la regional recibió el memorando con Radicado No. 202516000000163173 del 4 de diciembre de 2025 a través del cual determinaron las "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

5. Que, bajo ese orden de ideas, la contratación de servicios para los servicios de atención a la primera infancia se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente, según el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, **"CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACION CERRADA (IC)", literal m).**

> ***"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***
>
> *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No. 0860 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR"

m) *Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios*"

6. Que, en este sentido, desde la Dirección Regional, en fecha del **23 de diciembre de 2025**, remitió la invitación cerrada, con el fin de presentar manifestación de interés para la operación del servicio de atención a la primera infancia **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR.**

7. Que, descorrido el término de traslado de un día para presentar aceptación a la invitación, la entidad **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR** allegó su aceptación a la misma.

8. Que la dirección regional procedió con la revisión de la documentación allegada por la **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR** y una vez verificados el cumplimiento de requisitos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia se obtuvieron los siguientes resultados:

JURÍDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9. Que, el plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026.

10. El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 2.013.653.585)**, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

- Aporte en dinero del ICBF**: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 1.974.170.181)**.
- Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($39.483.404).**

11. Que los recursos del ICBF se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal y vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

12. Que, de acuerdo con lo establecido en el memorando de orientaciones, la Dirección de Primera Infancia remitió la validación de la matriz del contrato a suscribir para la prestación del servicio de **atención a la primera infancia.**

13. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona en sesión Nro. 047 del 28 de diciembre de 2025.

14. Que, por lo anterior, la Regional Caldas requiere desarrollar proceso contractual que permita desarrollar el objeto de**: *"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".**

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0860 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR"

Que, en mérito de lo expuesto, la directora regional encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR REGIONAL CALDAS.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un **CONTRATISTA** mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar contrato de aporte con la entidad **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR** con un plazo de ejecución desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".**

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOS MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 2.013.653.584)**, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

- Aporte en dinero del ICBF**: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 1.974.170.181)**.
- Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($39.483.403).**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Manizales, a los **veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora Encargada
ICBF Regional Caldas

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Lizeth Natalia Guapacha Largo	Abogado Grupo Jurídico	Lizeth Natalia Guapacha Largo
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes, y por tanto, lo remite a las partes para su firma y aprobación.			

PÚBLICA